

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES IV

Caracas, miércoles 30 de enero de 2019

Número 41.575

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.749, mediante el cual se autoriza el cambio de denominación de la Fundación Nacional de Parques Zoológicos y Acuarios, la cual pasa a denominarse Fundación Nacional de Parques Zoológicos, Zocriaderos y Acuarios, quedando adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Decreto N° 3.750, mediante el cual se cambia la denominación del Servicio Autónomo denominado Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, a Servicios Ambientales para el Ecosocialismo, servicio desconcentrado sin personalidad jurídica dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Acta de la Cuarta Asamblea Extraordinaria de Accionistas del "Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, FONPYME, S.A."

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito y las tasas de interés para operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que regirá para el mes de febrero de 2019.

Aviso Oficial mediante el cual los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas; y podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general que se fija, a partir del mes de febrero de 2019, la tasa de interés máxima aplicable a los créditos hipotecarios otorgados y por otorgarse para la adquisición, construcción, autoconstrucción, así como para mejora y ampliación de vivienda principal, en doce enteros con sesenta y seis centésimas por ciento (12,66%).

Resolución mediante la cual las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán cobrar por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del Banco Central de Venezuela para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipo del Instituto de conformidad con lo previsto en la Resolución del Banco Central de Venezuela N° 09-06-01, de fecha 4 de junio de 2009, reducida en cinco (5) puntos porcentuales, excepción hecha de los regímenes especiales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A", ente adscrito a este Ministerio, la procura y compra de material, suministros y mercancías, servicios no personales y cubrir las necesidades de la Oficina de Gestión Comunicacional de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A", ente adscrito a este Ministerio, la procura de bienes y prestación de servicios para la Aviación Militar Bolivariana (AMB).

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Capitán de Navío Wilson Héctor Alejandro Bolívar, como Director de la Escuela de Capacitación de la Infantería de Marina "C.A. Armando López Conde", de la Dirección de Educación del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Armada Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elenny del Valle Marcano, como Directora Estatal de Salud del estado Delta Amacuro, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Ministro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se nombra la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de este Ministerio, integrada por las ciudadanas que en ella se mencionan.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alberto Bagnoli Moro, como Director Nacional de Tecnología de la Información de la Defensa Pública, en calidad de Encargado, de este Organismo.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.750

30 de enero de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 15, 46, 61 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el servicio autónomo "Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales", creado mediante Decreto N° 1.263 de fecha 10 de septiembre de 1986 y cuya última modificación fue realizada mediante Decreto N° 2.478 de

fecha 27 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.733 de fecha 16 de julio de 2003, es un servicio adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, debiendo ser adaptado, en cuanto a su organización y funcionamiento al nuevo ordenamiento jurídico y las nuevas realidades que el Estado demanda,

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, establece la potestad para otorgar el carácter de servicio desconcentrado sin personalidad jurídica a unidades administrativas existentes en los Ministerios del Poder Popular,

CONSIDERANDO

Que es pertinente ajustar la denominación de los servicios autónomos a servicios desconcentrados, en atención a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Se cambia la denominación del servicio autónomo denominado Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales a **Servicios Ambientales para el Ecosocialismo**, servicio desconcentrado sin personalidad jurídica dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, el cual se regirá por las disposiciones normativas contenidas en este Decreto.

El servicio desconcentrado sin personalidad jurídica denominado **Servicios Ambientales para el Ecosocialismo**, podrá utilizar en todos sus actos y operaciones las siglas SAEC.

Artículo 2°. El servicio desconcentrado sin personalidad jurídica denominado **Servicios Ambientales para el Ecosocialismo**, gozará de autonomía presupuestaria, administrativa, financiera y de gestión en el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3°. El servicio desconcentrado sin personalidad jurídica denominado **Servicios Ambientales para el Ecosocialismo**, tendrá por objeto desarrollar todas aquellas actividades que contribuyan a la obtención de recursos propios, para fortalecer y mejorar la ejecución de los programas destinados a la gestión ambiental.

Artículo 4°. El servicio desconcentrado sin personalidad jurídica denominado **Servicios Ambientales para el Ecosocialismo**, tiene como objetivos la coordinación, conducción y administración de los recursos financieros obtenidos de los permisos y autorizaciones, otorgadas por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo por los servicios ambientales, así como los recursos provenientes de los pasivos ambientales, además de los generados por gestiones propias.

Artículo 5°. El servicio desconcentrado sin personalidad jurídica denominado **Servicios Ambientales para el Ecosocialismo**, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar actividades vinculadas con su finalidad, destinadas a la generación y captación de recursos financieros.

2. Administrar los recursos financieros provenientes de los servicios ambientales.
3. Administrar los contratos, convenios y actas de su competencia, celebrados por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, con instituciones públicas, privadas y personas naturales y jurídicas.
4. Coordinar con las direcciones del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo la realización de actividades que sean de su competencia.
5. Fomentar el desarrollo de estudios científicos tendentes a la conservación de los recursos naturales y del ambiente en general, a través de las direcciones competentes.
6. Administrar las infraestructuras y terrenos pertenecientes a la República adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, así como aquellas obras de desarrollo ambiental cuya administración le sea encomendada.
7. Gestionar, todas aquellas actividades derivadas de su autonomía presupuestaria y financiera, así como las que le sean delegadas por el Ministro o la Ministra del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, de conformidad con la ley.
8. Recaudar y administrar los recursos provenientes de la ejecución de las fianzas o de otras garantías, asegurando el cumplimiento del objetivo para el cual fueron constituidas.
9. Recaudar y administrar los recursos provenientes de las enajenaciones y remates de productos de la fauna silvestre, forestal u otros, originados por medidas preventivas o definitivas en los procedimientos administrativos o en los procesos judiciales conforme a lo contemplado en el artículo 18 de la Ley Penal del Ambiente.
10. Recaudar y administrar los recursos financieros provenientes de los aprovechamientos de los recursos naturales ejecutados directamente por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y sus entes adscritos.
11. Administrar los fideicomisos requeridos conforme a su gestión.
12. Adquirir y suministrar bienes y servicios requeridos, por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y sus entes adscritos, tanto en moneda nacional como en divisa en los términos y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos, y otras disposiciones que rigen la materia.
13. Todas aquellas atribuciones tendentes a lograr el autofinanciamiento de dicho servicio desconcentrado de conformidad con lo que establezcan las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas.
14. Las demás que le asignen las leyes y demás normativas aplicables.

Artículo 6°. El presupuesto del servicio desconcentrado sin personalidad jurídica denominado **Servicios Ambientales para el Ecosocialismo**, estará conformado por los siguientes ingresos:

1. Los aportes ordinarios que se asignen por las leyes anuales de presupuesto.
2. Los recursos extraordinarios otorgados por el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

3. Los ingresos provenientes de las actividades generadoras de recursos financieros realizadas por las direcciones del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y por el propio servicio desconcentrado.
4. Los recursos que se obtengan por la ejecución de los proyectos de inversión y por concepto de intereses de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 10 de este decreto.
5. Las donaciones, aportes y transferencias de instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras, y de personas naturales, realizada a favor de la República con destino al servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, denominado **Servicios Ambientales para el Ecosocialismo**, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
6. Los ingresos generados por la comercialización de bienes y cualquier otro ingreso percibido de conformidad con la ley.

Artículo 7°. Los ingresos que perciba el servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, denominado **Servicios Ambientales para el Ecosocialismo**, deberán orientarse al cumplimiento de su objeto y al ejercicio de sus funciones destinándose tanto a los gastos operativos como a los de inversión, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y demás disposiciones legales inherentes a la materia.

Los excedentes al final del ejercicio fiscal estarán destinados a cumplir con obligaciones pendientes y colocaciones.

Artículo 8°. Las dependencias del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y, en general, todos los organismos públicos, deben prestar el apoyo y la colaboración requerida por el servicio desconcentrado, para el mejor cumplimiento de sus finalidades.

Artículo 9°. El servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, denominado **Servicios Ambientales para el Ecosocialismo**, estará a cargo de un Director General, quien será de libre nombramiento y remoción por el Ministro o la Ministra del Poder Popular para el Ecosocialismo y contará con un Consejo Consultivo con carácter de órgano asesor, el cual estará integrado por los directores generales de las direcciones del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y que prestan servicios ambientales y será presidido por el director general del servicio desconcentrado.

La estructura organizativa interna del servicio desconcentrado, será establecida en su reglamento interno.

Artículo 10. Corresponde al Director General del servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, denominado **Servicios Ambientales para el Ecosocialismo**, en su condición de funcionario público de alto nivel, las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 5 de este Decreto.
2. Elaborar el plan y proyecto de presupuesto, en función del programa anual de trabajo y someterlo a la consideración del Consejo Consultivo y del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Ecosocialismo.
3. Supervisar, controlar y evaluar la ejecución del plan y del presupuesto del servicio desconcentrado.

4. Organizar la estructura del servicio desconcentrado y procurar el mejoramiento continuo de los procesos necesarios para alcanzar los objetivos deseados.
5. Elaborar el reglamento interno del servicio desconcentrado de acuerdo con los lineamientos emanados del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Ecosocialismo.
6. Someter al Consejo Consultivo los proyectos de inversión que propicien la captación de recursos.
7. Presentar informe de gestión, evaluación y seguimiento a la Contraloría General de la República, Ministerio del Poder Popular para la Planificación, Oficina Nacional de Presupuesto y Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, según la normativa legal.
8. Todas aquellas que le sean asignadas por el Ministro o la Ministra del Poder Popular para el Ecosocialismo y por su Reglamento Interno.

Artículo 11. Corresponde al Consejo Consultivo del servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, denominado **Servicios Ambientales para el Ecosocialismo**:

1. Asesorar en la fijación de políticas, objetivos de carácter general y en materia técnica ambiental al servicio desconcentrado.
2. Aprobar los proyectos de inversión sometidos a su consideración por parte del Director General.

Artículo 12. El Consejo Consultivo del servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, denominado **Servicios Ambientales para el Ecosocialismo**, se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el Director General del servicio desconcentrado o cualquier otro Director General del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, lo solicite por escrito.

Artículo 13. Se deroga el Decreto N° 2.478 de fecha 27 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.733 de fecha 16 de julio de 2003.

Artículo 14. El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 15. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
207° y 158°

Municipio Libertador, 4 de Agosto del Año 2017

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ANTONIO JOSE GUEVARA RIOS IPSA N.: 244518, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **19, TOMO -260-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD 224)**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **ANTONIO JOSE GUEVARA RIOS, C.I: V-18.478.626**.

Abogado Revisor: **HECTOR JOSE MANZANILLA FERNANDEZ**

REGISTRADOR MERCANTIL V
FDO. Abogado **KHALU PIZANI DE RAMIREZ**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS RECIPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA FONPYME, S.A**
Número de expediente: **478154**
MOD

ACTA DE LA CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL "FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FONPYME, S.A."

05 de diciembre de 2016

Yo, **ANTONIO JOSÉ GUEVARA RÍOS** mayor de edad, venezolano, abogado, de este domicilio y titular de la cédula de identidad número **18.478.626** actuando en este acto en mi carácter de Secretario Suplente de Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Accionistas del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FONPYME, S.A.**, por medio del presente documento declaro que: Certifico que el Acta de Asamblea que se transcribe a continuación es copia fiel y exacta de su original, la cual reposa en el Libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas del Fondo y que textualmente reza así: "**ACTA DE LA CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FONPYME, S.A., LA CUAL SE CELEBRARÁ EL DÍA** Lunes (05) de diciembre de 2016, a las 9:00 a.m. En la ciudad de Caracas, a cinco (05) días de diciembre de 2016, siendo las 9:00 a.m., reunidos en la sede del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A; FONPYME, S.A.**, ubicado en la Avenida Francisco de Miranda, Torre Europa, piso 7, Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, Caracas, siendo la hora y fecha fijadas por la Junta Directiva para la celebración de la Cuarta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, FONPYME, S.A., mediante convocatoria publicada en el Diario Correo del Orinoco, en la página diez (10), del día viernes, once (11) de noviembre de 2016, estuvieron presentes en dicho acto, las siguientes personas: **Econ. HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL BARRIENTOS** venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de Identidad N° **V-13.123.286**, actuando en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad mercantil FONPYME, S.A., arriba identificado; el ciudadano **HERLES EDUARDO CARRERO FEBLES**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° **14.198.807**, debidamente autorizado, según se desprende de Carta Poder, acompañada de oficio signado bajo la nomenclatura F/CJ/DLA/2016 N°0517 de fecha 28 de noviembre de 2016, la cual se acompaña a la presente, quien actúa en representación del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS**, Órgano propietario de doscientas veintiocho mil (228.000) acciones tipo "A", propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, equivalentes al ochenta y cinco con siete (85,07%) del capital social; el ciudadano **DIMAS RAUL CAZAL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N°**E-81.301.004**, debidamente autorizado según se desprende de Carta Poder, signada bajo la nomenclatura